CONTRATO CERRADO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPOSTURAS Y MANIOBRAS A CENTRÍFUGA MARCA BECKMAN, NO. DE SERIE JXN17G11 MODELO AVANTI JXN-26 Y NÚMERO DE INVENTARIO 1060200172-00001/18 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, INOLAB ESPECIALISTAS DE SERVICIO SA DE CV , EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. IGNACIO VIVAR CABRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 14 de diciembre de 1973 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado, denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios con personalidad jurídica y patrimonio propios y reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

Que es una Entidad de carácter estratégico y prioritario que se creó con el objetivo de apoyar el desarrollo de la ganadería y la avicultura nacional, a través de la producción de biológicos, químicos y farmacéuticos de uso veterinario, que apoyen la sanidad animal, así como abastecer las campañas zoosanitarias como son: la rabia paralítica bovina, brucelosis, encefalitis equina venezolana, fiebre porcina clásica, tuberculosis, garrapata y otras que se realicen en el país, de igual manera, este organismo representa la única alternativa para hacer frente a brotes de enfermedades exóticas.

Mediante orden de servicio número 20220160 se solicita el MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPOSTURAS Y MANIOBRAS A CENTRÍFUGA MARCA BECKMAN. La Centrífuga objeto de la presente contratación se usa como herramienta para la elaboración de los productos PPD Bovino y PPD Aviar, dando con ello cumplimiento a la misión de la Entidad de producir, desarrollar y comercializar biológicos para las campañas zoosanitarias según su Decreto de Creación. Dicho equipo es especializado para la realización de estas operaciones y está clasificado como uno de los equipos críticos dentro de la planta de producción. Debe señalarse que el equipo cuenta con un sistema de automatización a través de un software desarrollado por la marca, específicamente diseñado para su manejo en ambientes asépticos, razón por la cual, su mantenimiento debe realizarse por personal técnico calificado que cuente con los elementos necesarios tanto para el mantenimiento del sistema mecánico como del electrónico y su programación.

DECLARACIONES

- 1. "LA ENTIDAD" declara que:
 - 1.1. **"LA ENTIDAD"** es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.
 - 1.2. Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Díario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15,

- 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016., el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, con R.F.C ROOF660612M11, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 3 de su Reglamento, se emitieron las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, mismas que se encuentran vigentes a partir del 24 de marzo de 2021, derivado de lo anterior se precisa en este instrumento jurídico que la I.B.T. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN, en su carácter de DIRECTORA INDUSTRIAL, con R.F.C VAAM751110KY5, fungirá como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las POBALINES, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones descritas en el presente instrumento jurídico, bastando para tales efectos un comunicado por escrito dirigido al representante de "EL PROVEEDOR"
- 1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MARÍA LUISA TORIZ SALAZAR, en su carácter de SECRETARIA EJECUTIVA, R.F.C TOSL681216AD0, servidora pública facultada conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
- 1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, R.F.C OIUJ821227N87, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
- 1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA, en su carácter de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, R.F.C REGM780103SQ7, servidora pública facultada conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
- 1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el/los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- 1.8. "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la orden de servicio número 20220160 donde la Subdirección de Planeación y Finanzas confirma que "LA ENTIDAD" cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente en la orden de servicio número 1 con folio de autorización 20220160 de fecha 08 de junio de 2022, emitido por la Subdirección de Planeación y Finanzas. "LA ENTIDAD" manifiesta que el presente instrumento jurídico le ha sido asignado el número de contrato interno OS-AD-20220012.
- 1.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PNB731214RF0
- 1.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1. Que la Persona Moral, INOLAB ESPECIALISTAS DE SERVICIO SA DE CV , es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número cuatro mil quinientos veinte, de fecha diecinueve de julio del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ, Notario Público número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo objeto social es, entre otros, COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y COMERCIALES, Y DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL
- 2.2. Que su Apoderado Legal el C. IGNACIO VIVAR CABRERA cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acreditó mediante escritura pública número cuatro mil quinientos veinte, de fecha diecinueve de julio del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ, Notario Público número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

Que su Apoderado Legal el C. IGNACIO VIVAR CABRERA, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante "INOLAB ESPECIALISTAS DE SERVICIO", S.A. DE C.V.

Que el C. IGNACIO VIVAR CABRERA, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral "INOLAB ESPECIALISTAS DE SERVICIO", S.A. DE C.V., al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

- 2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
- 2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- 2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes IES0707193M9
- 2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en ANICETO ORTEGA #1341, COLONIA DEL VALLE CENTRO, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03100

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD", el MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPOSTURAS Y MANIOBRAS A CENTRÍFUGA MARCA BECKMAN, NO. DE SERIE JXN17G11 MODELO AVANTI JXN-26 Y NÚMERO DE INVENTARIO 1060200172-00001/18, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.7 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

2.1 El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
N/A	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIEN Y REPARACION)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPOSTURAS Y MANIOBRAS A CENTRÍFUGA MARCA BECKMAN, NO. TO E SERIE JXN17G11 MODELO AVANTI JXN-26 Y NÚMERO DE INVENTARIO 1060200172-00001	: - SERVICIO		1 \$53,501.00	\$53,501.00	\$62,061.16
							\$53,501.00 \$8,560.16 \$62,061.16

^{2.2} El subtotal del mismo es por la cantidad de \$53,501.00 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) antes de impuestos y el monto total del mismo es por la cantidad de \$62,061.16 (SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.) después de impuestos.

2.3 El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPOSTURAS Y MANIOBRAS A CENTRÍFUGA MARCA BECKMAN, NO. DE SERIE JXN17G11 MODELO AVANTI JXN-26 Y NÚMERO DE INVENTARIO 1060200172-00001/18, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA, FORMA Y LUGAR DE PAGO

- 3.1 "LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 15 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", con la aprobación (firma autógrafa) del "ADMINISTRADOR" del presente "CONTRATO" mencionado en la Declaración 1.3.
- 3.2 El pago se efectuará en moneda nacional.
- 3.3 El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe, a los bienes o servicios o arrendamientos facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados o servicios prestados o arrendamientos y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.
- 3.4 De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.
- 3.5 El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".
- 3.6 El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.
- 3.7 "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, no se tendrán como recibidos o aceptados por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" mencionado en la Declaración 1.3.
- 3.8 El pago podrá ser efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione, o cualquier otro medio acordado por las partes.
- 3.9 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".
- 3.10 La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF a los siguientes correos electrónicos: magaly.vazquez@pronabive.gob.mx, maylu@pronabive.gob.mx y maria.toriz@pronabive.gob.mx.
- 3.11 Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 014180655036464861, del BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER a nombre de INOLAB ESPECIALISTAS DE SERVICIO, S.A. de C.V., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, para lo cual deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

- A. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta bancaria abierta a nombre del beneficiario que incluya:
- A.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- A.2. Registro Federal de Contribuyentes;
- A.3. Nombre(s) del(los) banco(s); y Domicilio Fiscal.
- A.4. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- B. . Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.
- 3.12 El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamientos recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- 3.13 En caso de pago en moneda extranjera la "LA ENTIDAD" tomará el tipo de cambio del Banco de México, vigente del día de la Notificación de la Adjudicación.
- 3.14 Se estipula que "LA ENTIDAD" no otorgará anticipos para la adquisición de estos bienes, prestación de servicios o arrendamientos recibidos, para este contrato.

CUARTA. VIGENCIA

4.1 El contrato interno fue elaborado con fecha 07/07/2022 y tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento hasta el 31/08/2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

■TIEMPO DE ENTREGA: DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2022.

■QUINTA, MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

- 5.1 "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA ENTIDAD" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamientos objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA Y SÉPTIMA de este contrato
- 5.2. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar en el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR", previo al vencimiento de la obligación, deberá entregar la solicitud correspondiente, así como los elementos que a su juicio determinen las causas del incumplimiento. Toda la información será analizada por "LA ENTIDAD" emitiendo una respuesta sobre su procedencia o no, misma que en caso de proceder, será autorizada por el titular del área requirente y/o técnica, conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- 5.2.1 En caso de proceder la prórroga, se hará el documento modificatorio correspondiente estipulando el nuevo plazo convenido y las condiciones de entrega.
- 5.2.2 En caso de no proceder, se hará exigible el cumplimiento del contrato, procediendo en su caso el pago de penas convencionales o la aplicación de las garantías correspondientes según sea el caso.
- 5.3 Tratándose de causas imputables a "LA ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS Y ANTICIPOS

- 6.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA ENTIDAD", las siguientes garantías:
- a) Garantía de anticipo: No se requiere ya que no se otorgará ningún anticipo.
- b) Garantía de Cumplimiento: Se deberá entregar conforme a la CLAUSULA SÉPTIMA de este contrato.

SÉPTIMA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 De conformidad con el numeral 7.1.3 de las POBALINES, el presente contrato queda exceptuado de garantía de cumplimiento, en virtud de que el presente contrato es por un importe menor de \$ 60,000.99 (SESENTA MIL PESOS 99/100 M.N.) sin incluir el I.V.A.

OCTAVA, OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- 8.1 Entregar los bienes o prestar los servicios o arrendamientos en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en "EL CONTRATO", así como en en el ANEXO 1 (CONTRATO INTERNO DE LA ENTIDAD NÚMERO OS-AD-20220012) y ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO), para el caso de arrendamientos conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- 8.2 Para los casos de ADJUDICACIONES DIRECTAS "**EL PROVEEDOR**" deberá formalizar el contrato dentro del plazo establecido en la Notificación de Adjudicación Directa.
- 8.3 Para los casos de LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, "EL PROVEEDOR" deberá firmar el contrato original en la fecha y lugar establecida en el acta de la Notificación del Fallo correspondiente.
- 8.4 "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños y perjuicios que cause a "LA ENTIDAD", así como a liberarla completamente de reclamaciones relacionadas por el incumplimiento de los compromisos de "LA ENTIDAD" y que se deriven directamente de los bienes o servicios o arrendamientos entregados o incumplidos por "EL PROVEEDOR".
- 8.5 "EL PROVEEDOR" se hará cargo de cualquier gasto que pudiera derivarse del cumplimiento del contrato, incluyendo los fletes, seguros y maniobras; sin ninguna responsabilidad para "LA ENTIDAD".
- 8.6 "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación, así como de pagar los impuestos y derechos correspondientes en caso de que los bienes sean de procedencia extranjera.
- 8.7 Para el caso de arrendamientos correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- 8.8 Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- 8.9 En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- 8.10 Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- 8.11 No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- 8.12 Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- 8.13 En el caso de que "EL PROVEEDOR" determine realizar una modificación en cualquiera de sus datos fiscales deberá notificarlo de manera inmediata y por escrito dirigido a "LA ENTIDAD" para realizar las actualizaciones correspondientes.
- 8.14 "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al entregar los bienes o prestar el servicio o arrendamientos se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, respondiendo por cualquier reclamación posterior que pudiera hacerse a "LA ENTIDAD", obligándose "EL PROVEEDOR" a liberar de cualquier reclamación o procedimiento jurídico,

administrativo o de cualquier índole que le fuere iniciado a "LA ENTIDAD".

8.15 "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura por el servicio, arrendamiento o bien estipulado en el objeto del contrato, dentro del ejercicio fiscal en el cual fue efectivamente prestado el servicio, arrendamiento o bien entregado. Para el caso que no se presente en el ejercicio fiscal correspondiente, "LA ENTIDAD" se verá imposibilitada a pagar con recurso del ejercicio fiscal siguiente, debido a que "LA ENTIDAD" no cuenta con Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

■NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- 9.1 "LA ENTIDAD" se obliga a pagar el precio indicado en "EL CONTRATO". Dichos precios serán fijos no sujetos a escalación hasta la entrega total de los bienes o servicios o arrendamientos.
- 9.2 Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo los términos convenidos.
- 9.3 Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos.
- 9.4 Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto de la Dirección de Planeación y Administración con el Visto Bueno del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS

- 10.1 El plazo de entrega empieza a transcurrir a partir de la fecha de firma del contrato. Cuando se requiera de una programación en la entrega de los bienes o realización de los servicios o arrendamientos y para tal caso se requiera de un calendario anexo, este formará parte integral del contrato.
- 10.2 El horario de recepción de bienes en el Departamento de Control de Inventarios de "LA ENTIDAD" será de las 8:30 a las 14:30 horas de Lunes a Viernes, en el caso de los servicios o arrendamientos se deberá pactar previo acuerdo con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
- 10.3 Para los bienes que se requiera su revisión por parte del Departamento de Control de Calidad Biológica y Físico-Química de "LA ENTIDAD", se deberá contar con el certificado de análisis original con firma autógrafa o certificado electrónico correspondiente al lote del producto el cual será entregado al momento de surtirlo en el Departamento de Control de Inventarios, en caso de no presentar la documentación completa el producto no podrá ser recibido.
- 10.4 Todo producto deberá ser entregado con una caducidad equivalente al 80% de su vigencia total, con excepción de aquellos casos donde se solicite algún periodo de caducidad específico.
- 10.5 Los bienes entregados deberán corresponder al mismo número de lote, cualquier otra disposición en su entrega deberá ser autorizada por la "LA ENTIDAD".
- 10.6 Todos los bienes deberán ser entregados en empaques y/o envases que garanticen su almacenamiento y manejo sin ningún riesgo para la "LA ENTIDAD".
- 10.7 En el caso de los servicios, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con los reglamentos internos de cada una de las áreas, respetando los horarios de trabajo y los plazos que le sean asignados para realizar sus actividades, atendiendo las llamadas de emergencia y prestando toda la asesoría y el soporte técnico requerido por el usuario.
- 10.8 "EL PROVEEDOR", siempre que se le solicite, se compromete a entregar a solicitud de "LA ENTIDAD" la documentación necesaria para dar cumplimiento a la legislación y normatividad de calidad/ambiental, así como a cuidar los recursos dentro de las instalaciones y a atender cualquier problema considerado un riesgo ambiental que se derive de las actividades realizadas.

10.9 En la adquisición de bienes, la cantidad a surtir y en consecuencia el importe a pagar, podrá variar +/- hasta en un 10% (diez por ciento) en función del proceso de producción y/o empaque del producto. En este supuesto, "EL PROVEEDOR" deberá calcular sus entregas parciales sobre la cantidad total a entregar notificando previamente al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" con la finalidad de surtir lo que más se acerque a la cantidad original.

10.10 La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, se realizará en "LA ENTIDAD", en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México y en las fechas establecidas en "EL CONTRATO"; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal del área requirente; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad. Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles, en caso de ser necesario un tiempo mayor se deberá contar con el consentimiento del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", para la reposición de éstos, contados a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ENTIDAD".

10.11 El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o Titular del Área Requirente será la única facultada para el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, para lo cual deberá notificar por escrito a la Dirección de Planeación y Administración de "LA ENTIDAD", para llevar a cabo las modificaciones correspondientes al presente contrato, conforme a la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

11.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

12.1 "EL PROVEEDOR" es responsable de contar con todos los seguros que el presente contrato amerite.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

13.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el domicilio de "LA ENTIDAD" del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA, DEVOLUCIÓN.

14.1 "LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA, CALIDAD

- 15.1 "EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamientos requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos.
- 15.2 "LA ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamientos cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

16.1 "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA ENTIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos y/o en la legislación aplicable en la materia.

16.2 Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

17.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

- 18.1 Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".
- 18.2 "LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

19.1 "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

- 20.1 "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.
- 20.2 En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.
- 20.3 En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

20.4 En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

- 21.1 "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.
- 21.2 La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "LA ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.
- 21.3 "EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ENTIDAD".
- 21.4 Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre este instrumento legal.
- 21.5 En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.
- 21.6 De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal.
- 21.7 "EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.
- 21.8 Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS

- 22.1 La I.B.T. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN, en su carácter de DIRECTORA INDUSTRIAL, será responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo y recibirá de conformidad los bienes, servicios o arrendamientos. Por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anteriores anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos de su personal conforme a lo siguiente:
- 22.1.2 **"EL PROVEEDOR**" en los términos de las convocatorias o de sus propuestas, responderá en cualquier caso y por cualquier defecto de fabricación y/o vicio oculto de los bienes, así como por la calidad de sus servicios o arrendamientos durante un plazo de 12 meses a partir de su entrega/recepción.
- 22.1.3 En el caso de los bienes que requieran de CERTIFICADO DE CALIDAD (MATERIAS PRIMAS O MATERIAL DE LABORATORIO) el Departamento de Control Biológico y Físico Químico será el encargado de realizar las pruebas de los artículos que ingresen a control de calidad y los plazos para efectuarlas podrán variar de acuerdo a lo señalado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP), Las Especificaciones y Procedimientos de Agentes Químicos, así como las Técnicas Analíticas Internas de Laboratorio. Para el caso de los servicios o arrendamientos, si se requiere de la realización de pruebas para su aceptación y siempre que no sean responsabilidad de "EL PROVEEDOR", éstas serán realizadas por el personal del área requirente o técnica.
- 22.1.4 En caso de que no se cumpla con las especificaciones requeridas, le serán comunicadas a "EL PROVEEDOR" las causas del rechazo o devolución de los bienes o del incumplimiento de los servicios o arrendamientos, obligándose a su sustitución o a la corrección de los trabajos necesarios en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, en caso de ser necesario un tiempo mayor se deberá contar con el consentimiento del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", los cuales quedarán sujetos nuevamente a las pruebas y revisiones correspondientes hasta obtener su aprobación sin que con esto se le exima de la sanción indicada en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, o en su caso, de la rescisión de su contrato en los términos la cláusula TRIGÉSIMA.
- 22.1.5 Asimismo, "LA ENTIDAD" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.
- 22.1.6 Los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos serán recibidos previa revisión del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos.
- 22.1.7 En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, no se tendrán por aceptados por parte de "LA ENTIDAD".
- 22.1.8 "LA ENTIDAD", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes o servicios o arrendamientos si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico (en caso de contar con él), obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos o prestarlos (según sea el caso) nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA TERCERA, DEDUCCIONES

23.1 En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 0.0% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

- 23.2 En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva conforme a la normatividad aplicable.
- 23.3 Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA ENTIDAD".
- 23.4 Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.
- 23.5 La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes se realizarán de acuerdo a lo estipulado a las POBALINES.
- 23.6 Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión o en el caso que se haya exceptuado la presentación de garantía será cuando el monto total de la aplicación de las deducciones alcance el 20% del monto de los bienes o servicios, se iniciará el proceso de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA, PENAS CONVENCIONALES

- 24.1 En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD", por conducto del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (5.0 al millar) por cada día laborable de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamientos oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.
- 24.2 Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamientos quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.
- 24.3 El pago de la pena convencional deberá efectuarse a través de NOTA DE CRÉDITO expedida a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIÓLOGICOS VETERINARIOS, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA. En el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.
- 24.4 Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato o caso de excepción de garantía de cumplimiento cuando este exceda el 20% del monto de los bienes, servicios o arrendamientos, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".
- 24.5 Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.
- 24.6 Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".

- 24.7 En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será conforme lo señalado en la "LAASSP".
- 24.8 La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- 24.9 La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente se realizarán de acuerdo a lo estipulado a las POBALINES.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

25.1 Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

26.1 "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA, RELACIÓN LABORAL

27.1 "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA, EXCLUSIÓN LABORAL

- 28.1 "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.
- 28.2 Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.
- 28.3 Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA, SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS.

- 29.1 Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá, de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios o arrendamientos, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA ENTIDAD".
- 29.2 Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.
- 29.3 "LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.
- 29.4 En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.
- 29.5 El plazo de suspensión será fijado por "LA ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

- 30.1 "LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:
- 1.Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- 2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos objeto del presente contrato, sin justificación para "LA ENTIDAD";
- 3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- 4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD";
- 5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ENTIDAD";
- 6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- 7. Si no proporciona a "LA ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamientos del presente contrato;
- 8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";
- 9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- 10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- 11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

- 12. Si la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- 13. En el supuesto en que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato, cuando la suma de las penas convencionales por atraso excedan el veinte por ciento del monto total de los bienes o servicios o arrendamientos. En el caso de las deducciones, cuando la suma de las mismas excedan el veinte por ciento del monto total de los bienes o servicios entregados o prestados;
- 14. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos;
- 15. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- 16. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- 17. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD", durante el suministro de los bienes o prestación del servicio o arrendamiento por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- 18.Si la documentación presentada resulta falsa.
- 19.Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes o servicios o arrendamiento en el plazo adicional que se conceda para tal efecto de acuerdo a lo señalado en la CLAÚSULA QUINTA.
- 20. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato; y
- 21. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- 30.2 Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- 30.3 Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.
- 30.4 Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.
- 30.5 Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.
- 30.6 Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
- 30.7 "LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

- 30.8 Al no dar por rescindido el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".
- 30.9 Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.
- 30.10 Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".
- 30.11 Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".
- 30.12 "EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ENTIDAD".
- 30.13 En caso de que el "EL PROVEEDOR" sea quien decide rescindir el presente contrato, deberá acudir ante la autoridad judicial federal y obtener la declaración correspondiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

- 31.1 "LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.
- 31.2 En caso de que "LA ENTIDAD" tenga la necesidad de adherirse a un contrato consolidado, por así determinarlo la Secretaria cabeza de sector, alguna otra dependencia o entidad concentradora de la Administración Pública Federal u alguna disposición emitida por autoridad competente; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que se termine de forma anticipado el presente contrato, y para otorgar el finiquito más amplio que en derecho corresponda "LA ENTIDAD" cubrirá las prestaciones hasta ese momento entregadas por "EL PROVEEDOR", renunciando "EL PROVEEDOR" a cualquier acción que pudiera intentar en contra de "LA ENTIDAD" para exigir el cumplimiento total del contrato.
- 31.3 Cualquier otra que prevea la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que de ella se deriven.
- 31.4 El procedimiento de terminación anticipada se regirá por lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA, DISCREPANCIAS

32.1 "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

33.1 "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

33.2 La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA, DOMICILIOS

34.1 "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA, LEGISLACIÓN APLICABLE

35.1 "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA, JURISDICCIÓN

36.1 "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

SUSCRIBEN

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: "LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN	DIRECTORA INDUSTRIAL	VAAM751110KY5
MARÍA LUISA TORIZ SALAZAR	SECRETARIA EJECUTIVA	TOSL681216AD0

JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

OIUJ821227N87

MAYRA LUCIA REYES GARCIA

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

REGM780103SQ7

GENERALES

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE

R.F.C

INOLAB ESPECIALISTAS DE SERVICIO SA DE CV

IES0707193M9

Cadena original:

41940a6a27e7917d4c1fcd9C5acaccab6bet02t905e8ec7Qd393c7U44991e7c29dd34c9359bd3e862c63f2a4a13d2763c5aef9b89790fbbe6244ae77

Firmante: MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN REC: VAAM751110KY5

C: VAAM751110KY5 Fecha de Firma: 19/07/2022 15:12

Certificado:

MIGHOCGBByJANIBAJIUMDAWMDEWMDAWMDAIMDcyCUINTAWCDYJKSZIhveNAORLBQAWJGGMSAWHJYCVQQCEBdBVVRPUklEQUQQQOVSVEIGUNBRF9SQTEBMCWGAIUECGWJUVSVKIDSUSJREUQURNSUSJUIRS
CUNJTO4gVFJJCIVUCVJJCTEAKBJGAIUECKWRUOFULUIFUyBBdXRObSJDdHKXKJAOBGKJRKIG9WJBCQEHGZNVbnRhY3RVLnRIYZ5PYZ9Ac2FOLmdWY15teDEmKCQJAIUECQWdQVYUIEhJREFMRDBJRCSIENFTC4g
RIVEOLIJFUKBXDJAMEGNVBEDBSTAMKAMMOGWCGYLVQOTEWJNNDEXMEGIAIUECAWQOIVREFEIRFEIFWBIOTZETMEGAIUEBWWRQIVBVUNDRUIPQJECWHBMTAIUECKWRUOFUUTCHIZARTK4ZNVWWWYXIKOZINVCA
AQKJBOJYZXNWBZSZYMJAZTOGCURNSUSJUIRUCQUNJTO4GGOVOVFJBTCBERSBTRVJUGUNJTIHJVGJJCIVUQVJJTIHJQUWJQOSOVFJJQIVZRUSURTAGFWOJWTAIMQXHDUJNTBEFWOJNTAIMDQXHDUJNTBEFWOJNTAIMDQXHDUJNTBEFWOJNTAIMDQXHDUJNTBEFWOJNTAIMDQXHDUJNTBEFWOJNTAIMDQXHDUJNTBEFWOJNTAIMDQXHDUJNTBEFWOJNTAIMDQXHDUJNTBEFWOJNTAIMDQXHDUJNTBEFWOJNTAIMDQXHDUJNTBEFWOJNTAIMDQXHDUJNTBEFWOJNTAIMDQXHDUJNTBEFWOJNTAIMDQXHDUJNTBEFWOJNTAIMDQXHDUJNTBEFWOJNTAIMDQXHDUJNTBEFWOJNTAIMDQXHDUJNTBEFWOJNTAIMDGXHDUJNTBEFWOJNTAIMDGXHDUJNTBEFWOJNTAIMDQXHDUJNTBEFWOJNTAIMDQXHDUJNTBEFWOJNTAIMDGXHDUJNTBEFWOJNTAIMDGXHDUJNTBEFWOJNTAIMDQXHDUJNTBEFWOJNTAIMDQXHDUJNTBEFWOJNTAIMDGXHDUJNTBEFWOJNTAIMDGXHDUJNTBEFWOJNTAIMDGXHDUJNTBEFWOJNTAIMDGXHDUJNTBEFWOJNTAIMDGAHGAUGAUJN

Firma

UfVbwFyo7F41WR8kv2q2sxFf4V3.G8P9jYZtDz4Oh+EFXAU7HHKhhjuOpYqn54g50NmUEK741t0s25/Ays3gEVLC:1B1aF/2c07Yf++zEtctidLjcvNckMzbXETLGwvV1nJ:dpu1Z5cVTbzxLxN4d54/GcsPpSIo
HG~u5j9GexSMIdw5zcAgzKKt9XHsVlzNg/cmF7xwginrfqs8e6hOUy2cY2tkOr6ZrpJSURLnps5ECz9McqmJNxUeFrooLb3utFF30KXernCrjJSCx?uv44C966qDsUETM18+w3LCynZ7CLvFrybJ2cAdkOZ0zPzO
zKIY/9Fw3ZownWe/g29ZCg==

Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO RFC. ROOF660612M11

Número de Serie: 00001000000503374950 Fecha de Firma, 19/07/2022 15:13

Número de Serie: 00001000000507285550

Certificado:

Firma

gwppCcUKCo3aNtpCuEstYejJ9USCNRqIntG2Sg1vEVhw5LkTZOmLRY042WDU251scqY3mV0/AdtTfUmFM45Lb6z11ume1034RWEpqboV3f77NhVfAxkA0N2E+M3mm8X/esJX+11SY26v8Y9fdL5rzfRBdc69FHaO z3HK4xE4YC/XefhScu&YbYb0BSqtzfz0wCxf+niYYEuSIUp/LqHr0AfszW/TNQ2RbR3pGqaprqsnZFanIFWFtnd+3mXEC9dj/99l3mTREg1Uruj4LA1PQLz3wIHXLA23mmUc6cBR0hjcyIAcFW~fAcmLizSdZXDbB FATq4RQUVu3FEnQ71+4etw==

Firmante: MAYRA LUCIA REYES GARCIA RFC: REGM780103SQ7

Número de Serie 00001000000507019567 Fecha de Firma: 19/07/2022 15:14

Certificado.

Firma:

pxyniasnynbusmdbrD~RRRxqIuA, COWgsmytDi3IS32SiJmrCBl9pNijdnkIijoRdzyhry2GJzRSiymMsdtQqtl3Y/cPzDByHti/gVyg+G06hzxzEHxlQolexpeuckysHiJa3mfXstlQYCprJrNslOlpbdn4Ag/7 mNGVhe3MMowxj4iq9sJ/ZwOOMfzmh+yRh5yzbgh"nfPcjmxLr"nfNcJ.+cmt+483jvVfuY01EgvgGlxB7m0jTyU7nuXYX//y743xyVQ2XIMBqjApL9cd5jltk5ylcDsttskHQMTfkkAQ51o5glWAAD6fdaccGxaq

Firmante: MARIA LUISA TORIZ SALAZAR RFC: TOSL681216AD0

Número de Serie: 00001000000502548231 Fecha de Firma: 19/07/2022 15:33

Número de Serie: 00001000000505571412

Número de Serie: 00001000000514017307

Fecha de Firma: 19/07/2022 16:53

MIIGODCCBCCGANIBAGIUNDANNDENNDANNDANNDAINDIINDAYNEENDOYJKSZISVENAGELBQANGGGENGANHGYDVQQDDBABVVREUKLEQUQQQDVSVEIGSUNBRESGQTELMCWGAlUECGN1UVSVKIFSUSGREUGQURNSUSJUIRS QUN IT04gVF.JJQ1VUQV.JJQ7EAKBg3A1UECwwRU0FUL01FUyBB:IXRob3Jp:HHxxKjAo3gkghk1G9w0BCQEWG2NvbnRht3RvLnR1t25pY29Ac2F0LmdvYt5te0LmMCQ3A1UECQw4QVYu1EhIREFMR08gNzcs1ENPTC4q R1VFULIFUKBXDJAMB3NVBEEMBTAZMZAWMQ3WCQYDVQQGEWJNWDEZMBc3A1UECAWQCO1VREFEIERFIEIFNELDTZETKBESALUEBWWKQ1VBVUHURUIPQZEVMBM3A1UELRMMUOFUOTcwN:AXTK4ZMVwwWgYJK3ZIhvcN AQRCE01yZXNWb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQOVOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUWgQ09OVFJJQ1VZRU5URTAeFW0XOTEYMjMXNjMXNDJAFWJYMzEYMjMXNjMXMjJANHHUMSIW IAYEVQQEEXINQVJJQSPMVUlTQSEUT1.JJM18TQUXBWKFSMS1WIAYLVQQPEXINQVJJQSPMVUlTQSPUT1JJM18TQUXBWKFSMSIWIAYLVQQKEXINQVJJQSEMVUlTQSBUT1JJM1BTQUXBWKFSM2WCQYEVQQTEWJMBEX MCI3CSqSSIb3DQEJAPYVbHVpcZEJdG9yaXpA22lhaWwlY29tMPYwFAYCVQQtEwlUTlNMijgxMjE2QUQwMRswGQYFVQQFEwJUTlNMijgxMjEZTURSUkxTMDIwggEIMAOGCSqSSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIB ACDM7SYE6VUnF72YEbSzChrigEcRT5qP3xA26zRysCqc:T3SAL/14FaM/7RRrV3p3EnyNLtCMqEg74W6/sy3k1Wb522VD2jF306bEeBucKm8akC170X26zKiz2ssOV9rVC4YjV67dRpQEdG3+0TMBVbaAkMHuJU1 btQCVhEwWokldYuGwjDxozFWpmXKTG8Cf95Km44QSGWEMO8JEnajRS7K+1jHJZUiRvaeMQsGyiOc2IgzboOrADLzMAo44fCizvL9uMcoDsjYWiOcOgUl8b3dtozKIC1B/wCC++xbPlGx7aHjkcTy42Biv81Vbula BJJjIDBUSGagMSJCHFaf6STXAgMBAAGjTZBNMAWGALUdEwEB. WQCMAAWCWYTVROFBAQDAgPYMREGCWCGGAGJ3+EIBACCEAWIFODAd9gNVHSUEFJAUBggrBgEFBCcBBAYIKWYBBCUHAWIWDDYJKoZIhtcNAQELBQAD ggIBALE1 v8pijckuufgcAfmwkch9ytsvc/5xxvRadezgkvjaP+t84kw19QtJ6AvZM1JAU6EtPqJZ1UgHpWbss/ThasyRcRatkvKk91ccxyDT7bsSCOcqtLr1cytly4ji6IgRccD9.Essv7Q4Iminus/01g1H86 vågrupssemBfyccaM5JXmM/uRj4Zu+KpcKo8vhEhJabnIyyww2+NxW0z/NUwffcCriQMVC8g04yCc9HPVrY0F7EWhGmkNUUrUq+qxizIEP6eNMcXTmNyn96sj05B0Tqc6QCRUAF18C9p/10EDqmjXVa1GnH14ex ctVxc0V4lcYJb5j/C/AMHLj6yAqcg1Q75BEFNnHVSH/dbinz4ZpeYDS3l24HVLj/arPccvtqdGRakLIHKpYjjxkifgZKbMAU9Dc05B5V82dWBk4+88+5XZEPz+vT19FUlb+JTyhV0NbVXATY27lyQ1ZLT+902ruc jkslbmDlkpQg2G2l02GTCCEPpwYAnzImdbmQkn2 GASCS1zaFCCf1FbNHz8OTOSknHMOldOCOYRJL1E+6w3[lwtwcoz5EWyD0FEGq:gkYdbBjAX3Cm~tE1Y7KLwtL51o18Cut1uENH9L71o5YYnz4v5e5q1oeFfm4 xxCzhgn++YHk99c4311jMc+yEw+ELjRZFiPdxlFhjYQbB9Qy

PYYPIN-QrCxTcrunfKrpdNNzpr6dYr77hyndClxvehFkqlklRccTbxto8Rgr2rX5PRKNljqohF515bxqb6v323xGlvKkqNkNfx5n7dHEtWJKpev2P0GoncdF0vKCuAs1rdnywGk1+dd0YdXymFEF7H35qMDPsRONR 71Clsya4jZhpICxUvkRCKhTevksO/+w5F5hKrKn7hGFlC~zBanLiw2newihfHn8v7H2CqCV8p8Gdn+YvMEnKB6RYTj6+jDUCr~5mIUIMbGoKNRE61WT9K6841z~pldAzNrArC+pOtK5e84rqYF4xjOu9DqwkxUzz EgwzmP224UKNC4vM06EUR0==

Firmante: JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA

Fecha de Firma: 19/07/2022 16 09 RFC: OIUJ821227N87

MIISCJCCBCqqAwIBAqIUMDAwMDEWDDAWMDAIMDU1NZEOMTIWDQYJKoZIhvcNAQELBJAWggGEMSAWHgYEVQQEDBdBVVRPUKIEQUQqQOVSVEIGSUNBREBSGTEUMC%GAIUECGw1UOVSVK1DSUS9REUGQDRHSUSJUIRS QUNITO4gVFJJQ1VUQVJIQTEANBg5A1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhk1G9w0BCQEWGZNVbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvY15te5EmMcQ3A1UECQwdQVY1EhIREFMR08gUzce1ENFTC4g R:VFU1JFUK8XDjAMBgNVBEEMBTAZMzAWNOswCOYCVQQSEwJNWDEZMBCGAIUECAWQQ01VREFEIERFIElFWE1DTZETMBEGAIUEBwwKQ1VBVUNURU1PQZEVMBM3A1UELFMMUUFUOTCWUZAXTK4ZWVwwW3YJK0Z1hvcN AQRCEO1yZXNwb25zYMJo2TogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQUVOVFJBTCBERSBTRVJNSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRUSUR7AoFwJyMDEXMDIXNZU1MjhaFwJyMDEXMDIXNZU2MDham1HeMsQwgQ090VFJQ1VZRUSUR7AoFwJyMDEXMDIXNZU1MjhaFwJyMDEXMDIXNZU2MDham1HeMsQwgQ090VFJQ1VZRUSUR7AoFwJyMDEXMDIXNZU1MjhaFwJyMDEXMDIXNZU2MDham1HeMsQwgQ090VFJQ1VZRUSUR7AoFwJyMDEXMDIXNZU1MjhaFwJyMDEXMDIXNZU2MDham1HeMsQwgQ090VFJQ1VZRUSUR7AoFwJyMDEXMDIXNZU1MjhaFwJyMDEXMDIXNZU2MDham1HeMsQwgwgQ090VFJQ1VZRUSUR7AoFwJyMDEXMDIXNZU1MjhaFwJyMDEXMDIXNZU2MDham1HeMsQwgwgQ090VFJQ1VZRUSUR7AoFwJyMDEXMDIXNZU1MjhaFwJyMDEXMDIXNZU2MDham1HeMsQwgwgQ090VFJQ1VZRUSUR7AoFwJyMDEXMDIXNZU1MjhaFwJyMDEXMDIXNZU2MDham1HeMsQwgwgQ090VFJQ1VZRUSUR7AoFwJyMDEXMDIXNZU1MjhaFwJyMDEXMDIXNZU2MDham1HeMsQwgwgQ090VFJQ1VZRUSUR7AoFwJyMDEXMDIXNZU1MJHAWDHAM1HeMsQwgwgQ090VFJQ1VZRUSUR7AoFwJyMDEXMDIXNZU1MJHAWDHAM1HeMsQwgwgQ090VFJQ1VZRUSUR7AoFwJyMDEXMDIXNZU1MJHAWDHAM1HeMsQwgwgQ090VFJQ1VZRUSUR7AoFwJyMDEXMDIXNZU1MJHAWDHAM1HeMsQwgwgQ090VFJQ1VZRUSUR7AOFwJyMDAXAOFWDAYAIqYCVQQCExtKVUFOIENBUKXPUYBETtlWRVJPUYBVVKJJTKEX,DAIBGNVBCKTGCFVQU4GCDFTE9MSVZFUKJTIFVSQKlQQFEKKCIGAIUECKNDS1VBTIBEQVJMT1MgTOXJVKVST1MgVVJCSU5BMQSWCQYEVQQG EWJNNEECMCYGCCGGGIBJCDEJARYZanVhbiSvbGlZZXJvcOBcbSRtyWlaLmnvbTEMMEQGAlUELRMNTOLVGJgyMTIyH044HzEbM5kGALUEBRMSTOLVGJgyMTIyH0hERkxSTjalMIIBIJANBjkqhkiS9wDBAQEFAAGC AQSAMIIBCGKCAQEAKSSKYHKqFI1mVO2+sFLszlvw8VJ6ADV3dKrqDXLyEcoMsEkm4+Y19NW3/W3tBWGHSW5JVC1u/FQV3dX9CHBCrTgUFI1j4M3apcbZHUN5f67Z4qu1NNTshjoXMucjdbt527tofEkm/2px1w0H0 6qPttdlwm.5w2pasknRFZUG+YFcVxCK41teJISiyea2MC1++xZm7R/S6Q3CDUb9FinSJ0bbKheZq9eUOJt2jgDzpn3nsVxvyAFweJ7 Ct5qqkDuwHin6pJsbZzVX5DmEAO3LbtXbZqvZ1RnptdYjntyⁿzM7PH3yd6 UXWFFJNa/cwzwby8YTgUS1e3AL4A4FmcGUSC9w1EACABc09wTTAMBgNVHRMBAf9EAjAAMAsGALUDDwCEAw1E2DAREglghkgBhuhCACCEBAMCBaAwhQYEVRO1BBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCUSAQUFBwM.MAGGCGGG SILJPDEBGwUAA4ICAQA2gksPhww5idvIcVzfWZuB1JwZt/9mTsh3L+9VSZWHEk81KDZK9GJbBhgUTRFYu8k3Xw9yC8A2B37m8K9bL39YqrCacwqicmL4q4o7LuVft+tp3xIOpnmVQp6t3DyRkPpA8QtfnvDIEHSD nWEo3TtJ6wbmigPSYKRIs3E9g9eRK2FEC297x4antK3, Av80donFleQQRim4Pyzt4Kp6d0kr+/X6j0XLu2TtdcN2ImhIfjz4+vnTJE9RTKFV1H/Cr1BCaSjV+DJEHNjJpiA,riNqJoZp/Opqb6Q*GYVT010qt+TM kPKmsIdVQfmh/qG7LP3ecRG3Ztnyj6zIq\um0kShz6xddFJZEoqDP/C3znOplP7BgYTHTplVrk2QOk23J7897enwlOIBQzIdJ55HhYJqlD5NgevrNH8bR+ABYU7G0Q53iGGxyXIsFjmJMyRf/5NfsQlDwYQHrLxE mq310KGHWnKWFyM5UgU6dr7CKc54NWIIKF5KRF4Qmaj03Vc1PoixiXgmsXz55K+XbNFKKA08QEjzLUg6Yc1kk1FTLPqhtDt2bGQN+UE3x9CobH2HbT5Fw6mx3tfxd+7v.°p22Nchrr*en+/5g3YSEj1Pw3fPK1UWE MadvMlOSHflJ9oTSvxuXIPetkhvOaztKclF23wcdenrEJXf17TenmsIollbtkg==

Firma:

WEX/60PX X+WTF1Ls8tow034Ejln2aibjllh+qI0JEF3EdHHqJB7FX4BaV7Kq Xn31KVDEHJT5i0hPJoJC3uKqTxcz/rcHC2QX3WEUCHpJm0J/uvyovOy1AnhPQg77cwhpWeh8M8ulk97Wq7arypX2y3f138H86G uu/Ix+Eqxknaqr5RcLIjRmZIdVHm3lqAEDqyUYwJH95wUcqNBbRHT/AhFmfO/VJ/rB6fJc3kEXngHsE15xOep8R7RL5m9ZnPgNkordOBEw3PJnwxC/zUxJr2/6lcmTXCjbgwg43xqMx2NXNYnhYda6bW3H5IQVch AL97KZ7PoT3EWox:jUNDTpg==

Firmante: INOLAR ESPECIALISTAS DE SERVICIO SA DE CV

RFC: (ES0707193M9)

MIISdzCCBF+jawiBajiuMDawMDewHDawMDalMTQxMTczMDcwcQyjKsZibvcNAGELBQAwggGEMSAwHgyCVQQEDbdBVVRPUklEQUQgQOV5VEIGSUNBRE9SQTEUMCw3A1UECgw1UVSVklbzU8gREUgQURNSU5JU1R5 QUNIT04gVFJJQ1VUQVJJQTEAMBg3A1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5coDEmMCQGA1UECQwdQVY±1EhJREFMR08gNzcs1ENFTC4g RIVFUIJFUX8XDjAMP3NVBBENBTA2MzAwM2wcQYEVQQGEwJNWDEZMBC3AlUECAwQQOlVREFEIERFIBIFWElDTzETMPEGAlUEBwwKQlVBVUhURU1PQzEVMEMJAlUELRMMJOFUOTcwNzAxTK4zMVwwMjYJKoZihucN ADROED1yZXNwb25zYWJsZTogCURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFJBTCEERSBTRVJUSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgCUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTA0FKJyMjA3MTGyMZQ1MDNaFkJyHjA3MTGyMZQ1UDNaMIIBEjEy MDAGALUBAKMPSUSPTEF JIEVTUEVDSUFMSVNUQVMJREUJUVSVK1CSURGUUGGREUJG1YKMJAWBGNVBCKTKULOTOXBQ1BFJ1BFQ01BTE1TVEFTIERFIFNFU12JQ01PIFNBIERFIENKMTIKMAYEVQQKE91JTK9MQUIG RVNQRUNJQUXJU1PBUYBERGETRUJWGUNJTYETGSBERSBOYJELMAKGA1UERHMCTVQXIDAEBGKQhKiG9WOBCQEWWIZAXZhckEgbm9aYWIuYZ9cMSUWIWYDVCQtEXXJRVMWHZA3MTKZTTkgLYFHGUNJNjcwOTIYGFAZ MR4wHAYDVQQFEXUGLYBUSUNJHjewOTIySERSVKJHMDUwggEiNAJGCSGSIBBDQEBAQUAA4IBDWAwggEKADIBAQCSVWFYVZ9bzMKv/+LEgLGJKyC5ps/gsJpVSeiSMC75x0sy+tdU/ErR62pV66CT2Y6EXTtVRLf8 7RNOpDvwlXmYN8dr2fPscFc8cMS1D85VrxPUTjmOhbsY91E4gFdNHy0qB4w1swoLN27/hYXXnpOlxepbk4.FXX7.WLRBLcXhOAgFbL1pGE50/SsdmgrzfMvunorb/XhPfUBRUfyhrwgrHkrALehFkkytB3ca79Esii 518VncQ/HnXBc+1nCU5chznHuc+13pP5ucwpwcLaZc3c8ZWTmonbzaZwTd6aSYuzysYacaklsAcyFJccLcjssWlln+Ri3FmcOVNT9C596colagmBaAgjtzBnMawga1UdeweB/wqcMaAwcwyDVROPBAQDajpYMBEG CMC33AG3+EIBA30EAWIFcDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFB3cEBAYIKWYBB3UHAWIWD3YJKOZINYCNAGELB2ALGgIBAF2VD5eJKTjyxe8yc5Fk1eAO55pj71/b3wfFlbywrtna/gXLdCXUOPRhLVgdD7NQLKGxzGLI mT3aCEp2j5X5TOYBb1+0gHWL+ZJK0Gc3GgMqxZz38L57. h6H/bX5Hbt7y16oeFCuSmdRD4qev9o78Dusm785ZEOeWZI.RGJvuIsUa6XLKDRH0kz MqH9W8zKT+or4ocKFph15GdAmzhz6WFFH6cw+Ermt5CLCyyO fzAST+eN+qb5rXaYie6Jt8fJrs59qMENtqJG6urk0GHBs7028/jyq2KACMvtnVjjwuJosU99Uolq6kn/0jj43072jE+rpbpaIhrA0sKFNWc22fGdcYB6WB1uLzdv1sDaccxCNLCf7YnCWFBjfkV1Fmc223CH6k1D QVuyFwKXELOuSSTrAkZFEH0SdisKYFawZMMMRfL8114+H+zs0vkaKcuX9Rem6ai29Z75uSTaqVvLXTcLi4dXxjwldsAxi7Bi3Q5 hw3fHlzD+nntnk2VZm8ECEcSS2FnBWnzc0iM2v43HcdVcvDiYFJ0iPtT\$cvez W/L3V1T2A3RZcXh+komtb+bcmPc0KUBrie9n8+jegSRyHo6A65kV3da,zU8HjDyvLI1PhSHggC9uuA9jG6M1ssO04enj+8fI/E0nNb/w5ve8Sr9MgahT+10uCC7/BykHo0EU

Firma:

giwiługowga igivingo-mibborolikikiy/x-Kagorminsar.gxymsosibnogijkudogevgobbisgoweghurivaqmiwioogellyetypoliaBrostayih.hRetxiyikibose/MELjs2jswa82ayuffejlvow2jdj6 ZtmjCgreFzW4ekelM0Yy/PLVzV02C47Qe4GQxjxvNwllDtf+/p51F00K1MDoKHUKXHy1OAHJKECprenNUhLG6eVhzZejl+mTuRg8df59iqZHWlSyhPzyVH346uI+7Vp1mW⁻zr1JKgN4tu/mr8Wcx1HywTYEAECpu urMigdE7hMoX5ZVZcAXOAC==

FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO OS-AD-20220012

CONTROL PRESUPUESTAL.					
CAPITULO:	3000				
PARTIDA:	35701				
FECHA:	7000 SOSS				
AUTORIZACIÓN:	- li				

PROVEEDOR: INOLAB ESPECIALISTAS DE SERVICIO, S.A. DE	C.V. DIRECCIÓN: ANICETO ORTEGA NO 1341	COLONIA : COL. DEL VALLE COD.POST. : 03100	LOCALIDAD: DELEGACION BENITO JUAREZ	ESTADO : CIUDAD DE MEXICO PAÍS : MEXICO	TELEFONO: 55242429 FAX.: 55349135	ATW. : IGNACIO VIVAR CABRERA	CONDICIÓN PAGO: DENTRO DE LOS 15 DIAS POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA FACTURA
PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX	TEL. (55) 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31 R.F.C. PNB - 731214 - RF0	RRICULTURA SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460 CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCTMENTACIÓN Y EMBAQUES.	Artículos 26 Fracción III, 42 de la LAASSP	UISA TORIZ SALAZAR FECHA: 07-07-2022	7: 20220160	USTRIAL	JRANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2022 3076A <i>FECHA:</i> 17-06-2022
PRO		SECTOR AGRICULTURA CITAR ESTACE	OS-AD-20220012	COMPRADOR: MARIA LUISA TORIZ SALAZAR	ORDEN DE SERVICIO: 20220160	DEFIU. DIRECCION INDUSTRIAL	Tiempo de Entrega purante COTIZACIÓN: S-3076A

EFECTUAR ENTREGA EN:
INSTALACIONES DE LA
PRODUCTORA NACIONAL DE
BIOLOGICOS VETERINARIOS. 1.

ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS

ALTAS C.P. 11950, CDMX

FECHA : 17-06-2022	DENTRO	DE LOS 15 DIA	DENTRO DE LOS 15 DIAS POSTERIORES A LA RECEPCION DE	SEPCION DE LA	E LA FACTURA	=	NSTALACIONES DE PRONABIV	PRONABIVE.	
ERVICIO	COSTO DESCTO. %	сто. %	DESCUENTO	NETO IVA%	NA %	IVA	Ret. IVA	Ret. ISR	П -

62,061.16 PRECIO TOTAL

0.00

0.00

8,560.16

9

53,501.00

0.00

0.00

CONDICIÓN ENTREGA:

53,501.00 8,560.16

62,061.16

Ret. IVA: Ret. ISR: Š Subtotal:

Total:

53,501.00 MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPOSTURAS Y MANIOBRAS A CENTRIFUGA MARCA BECKMAN, NO. DE SERIE JXN17G11 MODELO AVANTI JXN-26 Y NÚMERO DE INVENTARIO 1060200172-00001/18. EL SERVICIO SE REALIZARA DURANTE LOS MESES DE JUNIO A JULIO

COTIZAR CONFORME ANEXO TÉNICO

Cantidad en Letra (SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.)

NOTAS:

1 DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO

UC. MAYAA LUCIA RAYES GARCIA JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALE PAGOS

UISA TORIZ SALAZAR COMPRADOR

LIC. FIDEL BENITO DIRECTOR DE PLANE

LIC. JUAN CARLO TITULAR DE LA

nécripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales. "Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera A.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato definención en el Departamento de Adquisiciones y Servicios

Para mayor información consulte la página www.nafin.com"

IMPORTANTE. LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTEPEDIZO NO DEBERAN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SETRETARIA DE COMERCIO LA CUAL. DE ACUENDAS RECUTADAS. REVIRADA ESTA DISPOSICION

70		



ANEXO TÉCNICO

I. Alcance y frecuencia requerida

El servicio tendrá como alcance el mantenimiento preventivo composturas y maniobras a centrífuga refrigerada conforme a programación solicitada. La frecuencia será anual.

il Datos generales del equipo

MARCA	MODELO	NO. DE INVENTARIO
BECKMAN	JXN-26	1060200172-00001/18

III. Actividades del servicio

El proveedor que brinde el servicio de mantenimiento preventivo deberá cumplir en su totalidad con las siguientes acciones:

1.Revisión y ajustes de circuitos

2. Revisión y reemplazo de fusibles (en caso de requerirse)

3. Verificación y ajustes de rotor

4. Verificación y ajustes al sistema de puerta

5. Revisión de parámetros en panel de control (sistema electrónico)

6.Revisión de voltaje

7. Verificación de arranque

8 Verificación del sistema de seguridad

9.Lubricación de o-rings

10. Programación en panel de control de parámetros requeridos

13.Limpieza general de componentes(cámara de rotor, rotor, accesorios, filtros condensadores y orificios de ventilación, carcasa, panel de control)

12.Carga de refrigerante (en caso de requerirse)

13.Pruebas de funcionamiento

IV.Características generales del prestador del servicio

EXPERIENCIA El prestador de servicio que sea adjudicado deberá contar con personal especializado en mantenimiento a nivel industrial. Deberá presentar currículum empresarial/institucional que avale su experiencia en plantas similares tales como, alimentos, cosmética, y/o empresas relacionadas con la industria farmacéutica, mismo que deberá incluir teléfonos y contactos de empresas con las que celebró el servicio de mantenimiento similar a manera de referencia. El personal del prestador de servicio deberá contar con experiencia en la realización de tareas acordes con las señaladas en el presente Anexo Técnico.

PERSONAL El prestador de servicio deberá responder por la integridad, honestidad y responsabilidad de su personal, mismo que deberá demostrar disposición y disponibilidad para la realización de los trabajos en los equipos y el inmueble, con la finalidad de garantizar la calidad en los mismos y estar medicamente apto para la realización de los trabajos requeridos.

CAPACITACIÓN INTERNA. Previa a la prestación del servicio, el personal asignado deberá tomar y aprobar la capacitación interna en Buenas Prácticas de Manufactura, seguridad e higiene y en Materia Ambiental impartida por personal de la PRONABIVE.





V.Condiciones generales del servicio

El prestador de servicio realizará todas las actividades señaladas en este anexo para los equipos de PRONABIVE dando cumplimento en lo descrito en este anexo.

1. El personal del prestador del servicio deberá estar capacitado en los trabajos requeridos de los equipos considerados dentro del alcance del contrato, misma que debe encontrarse aprobada ante la Secretaria de Trabajo y Prevención Social. Deberá presentar constancia de habilidades DC3.

2. Todo el personal que preste sus servicios dentro de la Entidad, deberá contar con seguro médico contra accidentes en el trabajo, siendo de ello responsable la empresa prestadora

del servicio.

3. Todo el personal asignado deberá estar medicamente apto para realizar las actividades inherentes a la prestación del servicio.

4. El prestador de servicio deberá asegurar por escrito que PRONABIVE no crea ninguna

relación laboral o solidaria con su personal.

5. Se incluirá en el contrato el suministro de refacciones, la sustitución de partes o componentes, el suministro e instalación de equipos de respaldo, así como cualquier elemento necesario e inherente para la reparación de los equipos. Lo cual deberá

considerar en la integración del costo total del servicio.

- 6. El prestador de servicio realizará un levantamiento técnico previo a la realización de los trabajos, con la finalidad de conocer detalladamente los equipos y sistemas involucrados para el servicio, entregando a la Entidad a más tardar 10 días naturales después del realizado el levantamiento, un dictamen de condiciones iniciales de cada uno de los equipos en donde deberá informar acerca de sus condiciones iniciales. Este informe deberá incluir un listado de refacciones y consumibles considerados como necesarios para la prestación del servicio especificado marcas, modelos, y cantidad de piezas de cada una de las refacciones e insumos que serán utilizados a fin de que la Entidad pueda tenerlos disponibles en tiempo y forma.
- 7. El retraso es esta entrega que repercuta en la prestación del servicio pudiera originar aplicación de deductivas.
- 8. El prestador del servicio asistirá a las reuniones de trabajo con la Dirección Industrial que se estimen pertinentes para afinar los criterios y aspectos logísticos necesarios para el inicio de los trabajos. Estas reuniones deberán quedar debidamente documentadas mediante minutas o correos de seguimiento.

9. La programación de servicios derivará de la Entidad, conforme disponibilidad de áreas., por lo cual se entregará al prestador de servicios un cronograma de actividades en donde se

indicarán las fechas para la realización de los mismos.

10. Si durante la prestación del servicio se generan residuos sólidos urbanos y/o peligrosos, estos deberán ser tratados conforme lo indicado en el curso de inducción impartido.

II. Durante la prestación del servicio, se deberá asegurar el cumplimiento a la normatividad

vigente que aplique en el ámbito de su competencia.

- 12. El prestador de servicio deberá garantizar la calidad de los servicios prestados y asegurarse que su personal se abstendrá de realizar cualquier operación no indicada sin conocimiento y/o autorización previa de los responsables de mantenimiento en PRONABIVE, así como de crear condiciones inseguras dentro de su área de trabajo, bajo la primicia de que el prestador de servicio, es el responsable por cualquier situación de negligencia u omisión que pueda poner en riesgo el patrimonio de la Entidad y/o a su personal. De manera enunciativa más no limitativa se mencionan los siguientes escenarios:
 - Labores que no se relacionen con mantenimiento,
 - Uso indebido de las instalaciones
 - Realizar actividades por iniciativa propia





- Dañar o incidir sobre elementos estructurales
- Dañar o incidir sobre equipos, maquinarias o sistemas
- Encender o apagar equipos, maquinarias o sistemas sin autorización
- Ingresar sin la indumentaria adecuada a las áreas de la Entidad
- Ingresar a la Entidad fuera del horario acordado de trabajo
- Retirarse de las instalaciones sin el conocimiento del responsable de mantenimiento en la Entidad
- Ingresar a las áreas restringidas sin autorización
- Utilizar herramienta y maquinaria indebidamente
- Omitir actividades asignadas sin una justificación
- No reportar incidencias o fallas detectadas desde el levantamiento a los equipos y sistemas

Nota: Los trámites y gastos necesarios causados por error, omisión, o negligencia que sean atribuibles al personal del prestador de servicios, serán cubiertos en su totalidad por dicha empresa, bajo su entera responsabilidad.

- 13. El prestador del servicio proporcionará la herramienta en cantidad tal y en óptimas condiciones, a efecto de que se cubran todas las necesidades de atención requeridas. Dicho herramental es de uso exclusivo de su personal, por lo cual su resguardo es también responsabilidad del mismo.
- 14. Para el ingreso de la herramienta a la Entidad deberá proporcionarse un listado en caseta de vigilancia, mismo que se cotejará a su salida.
- 15. Si un equipo o sistema permanece más de 3 días fuera de operación por causas atribuibles al prestador del servicio, se hará la deductiva correspondiente, misma que deberá presentarse como nota de crédito.
- 16. El prestador del servicio deberá tener disponibilidad de localización las 24 horas del día para las llamadas de emergencia vía telefónica. De no cumplir con este punto, se rescindirá el contrato y se responsabilizará al prestador de servicios del costo del producto afectado. El prestador de servicio deberá tener disponibilidad para presentarse en la Entidad en caso de situaciones de emergencia o situaciones extraordinarias considerando la naturaleza e importancia crítica de las actividades desarrolladas en las que se encuentran instalados los equipos se requiere que las situaciones de emergencias sean resueltas en un tiempo máximo de dos horas, contadas a partir del momento en la Entidad notifique vía correo electrónico o mensajería instantánea al prestador del servicio.

Se entenderá por situaciones de emergencia aquellas en las que los equipos hubieren dejado de funcionar o presenten fallas en su funcionamiento, que pongan en riesgo el normal desarrollo de las actividades encomendadas a las oficinas y laboratorios en los que se encuentren asignados los referidos equipos.

Reporte de actividades

- 17. El prestador de servicio deberá elaborar los informes en sitio en el momento de la prestación del servicio. Dichos documentos constituyen la evidencia de la prestación del mismo y deberán ser entregados al finalizar la jornada de trabajo prevista al responsable de mantenimiento de PRONABIVE.
- 18. Los reportes deberán ser elaborados en los formatos que proporcionará la Entidad. En el caso de reportes fotográficos podrán ser enviados en un máximo de 48 horas al responsable de mantenimiento vía correo electrónico.
- 19. El reporte deberá comprender todas las actividades realizadas así como observaciones derivadas del mismo





- 20. El personal que realice los trabajos deberá anotarse en la bitácora de operación de cada uno de los equipos
- 21. Los servicios deberán tener garantía de al menos 6 meses una vez realizados
- 22. En caso de que sea necesaria realizar una reparación mayor, esta deberá ser sustentado en un informe por el prestador de servicio, el cual será entregado al Departamento de Mantenimiento, quien gestionará el procedimiento correspondiente para su atención.

Pago de servicio y aplicación de deductivas

El prestador de servicio deberá presentar a manera de evidencia documental los reportes conforme lo indicado en el presente documento, mismos que serán indispensables para el pago de facturas.

Se aplicarán deductivas proporcionales al servicio en los términos señalados en la LAASSP en los siguientes casos:

- Prestación del servicio parcial o deficiente
- Retrasos en la prestación de servicio en las fechas pactadas
- Por la falta y retraso de la entrega de refacciones en los tiempos establecidos

VI.Normatividad aplicable

- NOM-001-STPS-2008 D.O.F. 24/11/2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.
- NOM-002-STPS-2010 D.O.F. 09/12/2010, Condiciones de seguridad Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- NOM-004-STPS-1999 D.O.F. 31/05/1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
- NOM-029-STPS-2005 D.O.F. 31/05/2005, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.
- NOM-010-STPS-199 D.O.F. 13/03/2000, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Condiciones de ingreso a la Entidad

- 1. Para el ingreso a la Entidad, será de uso obligatorio el EPP (Equipo de Protección Personal) de acuerdo al tipo de trabajos a realizar. No se permitirá el acceso al personal que no porte debidamente el EPP necesario y elementos distintivos, (como son identificación e indumentaria con logotipo de la empresa prestadora de servicio). Se deberá registrar su registro en caseta de vigilancia.
- Se permitirá el ingreso únicamente con autorización de la Dirección Industrial a través del Departamento correspondiente, por lo cual es indispensable tener acordada una cita o programación de servicios. No se recibirá a ningún prestador de servicio sin previa cita.
- Únicamente se realizarán las actividades programadas a excepción de solicitarse adicionales solamente en común acuerdo con la Dirección Industrial y el prestador de servicio.









4. Durante la contingencia sanitaria por SARS-CoV-2 (COVID-19) y con base en los lineamientos establecidos en la Entidad, el prestador de servicio deberá apegarse a los protocolos de ingreso y estancia en la Entidad:

5. Agradecemos su cooperación para someterse al filtro de entrada que consiste en toma de

temperatura y dotación de gel anti-bacterial

6. No se permitirá el acceso al personal que presente síntomas o malestares alusivos al virus por SARS-CoV-2 (COVID-19)

7. Mantener en todo momento las condiciones de sana distancia entre el personal de la

Entidad

8. Es obligatorio el uso de cubre bocas y deberá portarse correctamente en todo momento No se permite el acceso a menores de edad

> z Ahuatzin IBT. Magály Vá

ustrial

AUTORIZAÇ

